Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal
BU - 1 - 1958

Año 1983 | Viernes 22 de julio | Número 164

ARCHIVO DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expedinte de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, calle Duque de la Victoria 15, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino de Lara de los Infantes a Campolara».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 22 de junio de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3928.—1.530,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expedinte de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Otecar, de Barcelona, calle Montnegre, 18-24-Entlo. 1.ª adjudicatario de la realización de los trabajos topográficos en las vías provinciales BU-V-5.021 y BU-P-5.028.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 6 de julio de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3927.—2.640,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos incidentales de pobreza, número 385-82, seguidos a instancia de doña Gloria Izquierdo de Pablos, representada por el Procurador señor García Gallardo, contra don Vicente García García, y el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para litigar en autos de divorcio, por medio de la presente se emplaza al referido demandado don Vicente García García, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro de los seis días siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca en los autos personándose en legal forma, y conteste a la demanda por escrito, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado, y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; y se le hace saber que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado donde podrá hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma legal a dicho demandado expido y firmo la presente en Burgos a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

3934.—2.560,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José-Joaquín Martínez Herrán Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente

Hace saber: Que en el proceso de cognición, número 85-83, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «José Barrios, Sociedad Limitida», contra don Julio Sobrado Santamaría, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia: En Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos

ochenta y tres. El señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, número 85-83, sobre reclamación de catorce mil setecientas dos pesetas, promovido por la entidad mercantil «José Barrios, Sociedad Limitada», representada por el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner y dirigida por el Letrado don Juan-Manuel García-Gallardo del Río, contra don Julio Sobrado Santamaría, mayor de edad, vecino de Burgos, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando integramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por la compañía mercantil José Barrios, Sociedad Limitada, contra don Julio Sobrado Santamaría, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar a la actora la suma reclamada de catorce mil setecientas dos pesetas, así como al pago de las costas procesales. Para notificar al demandado, en rebeldía, esta resolución procédase en la forma prevenida por los artículos setecientos veintinueve y concordantes de la Ley Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin se señala el plazo de ocho días para instar la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez: José Joaquín Martínez. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Julio Sobrino Santamaría, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Burgos, barriada Inmaculada, letra J, 2, 2.º izquierda, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

3938.—4.580,00

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judiciall procedan a la busca, captura y detención de los condenados, Anastasio José Dos Santos y Joseph Pires, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente ambos en ignorado paradero, para que cada uno de ellos cumpla en la Prisión Provincial de esta capital, el arresto sustitutorio de ocho días, por impago de las multas de cinco mil pesetas, impuestas a cada condenado en el juicio de faltas, núm. 1.252 de 1982, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habidos que sean les pongan a disposición de este Juzgado a los fines pertinentes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). El Secretario Judicial (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas sobre imprudencia con daños, al número 743 de 1983, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, ha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 743 de 1983, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de María Carmen del Pilar Navarro López, de 29 años, médico, casada y vecina de Palencia, calle Colón, núm. 37-1.º. En la que figura como perjudicada la misma y Jaime Aragón Illera, de 30 años, casado, médico y con igual domicilio que la anterior. Contra. Jean Pierre Eveno, mayor de edad y con domicilio en Lycee J. Moulin de Montmorillon (Francia). Responsable civil subsidiario Ligne de Fruite, Ass Loi 1301, con domicilio en la calle Rue du Ctd, Charcot 79200 de Potlenay (Francia). Siendo partes el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Jean Pierre Eveno, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronunció, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiendia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al inculpado Jean Pierre Eveno y al responsable civil subsidiario, expido la presente que firmo en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas, al número 1.866 de 1982, sobre imprudencia con daños, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres. La Sra. doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido (sustituta), habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.866 de 1982, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de Amelia Martínez Velasco, de 23 años, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Barriada Yagüe, núm. c/G, núm. 4. Contra. Gaspar López Martínez, de 22 años de edad, soltero conductor y vecino de Madrid, calle Seo de Urgel, núm. 23. Como responsable civil subsidiario Manuel Antorán Tejedor, de 50 años, conductor y vecino de Madrid, calle Alajate, núm. 8, bajo izquierda.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Gas-

par López Martínez de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronunció, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo el Secretario, doy fe.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la perjudicada Amelia Martínez Velasco, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 462 de 1983, sobre imprudencia y daños, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 462 de 1983, sobre imprudencia con lesiones y daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal, en la que figura como perjudicado Juan Pujol Sasanedas, de 18 años, soltero, estudiante y vecino de Burgos, calle Clunia, núm. 15-7.º Contra. Matías Horrillo Arnáiz, de 26 años, soltero, encofrador y vecino de Burgos, calle Molino Salinas, núm. 11, siendo partes el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Matías Horrillo Arnáiz de la falta de imprudencia con lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronunció, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al incupado Matías Horrillo Arnáiz, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.221/82 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. Visto por D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.221/82 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños y lesiones, contra Antonio Moreira Ribeiro, de 37 años, casado, obrero, hijo de Ladislao y María Rosa, residente en Le Bourg Pageas 87230 Chalus (Francia), actualmente en ignorado paradero y contra Antonio Rodríguez Permuy, de 42 años, casado, chófer, vecino de Barcelona, calle Manresa, número 16; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicados Ricardo Sampedro Alvarez, de 38 años, casado, albañil, vecino de Portugalete, calle La Paz, núm. 11; María del Carmen Fandiño Conde, de 38 años, casada, sus labores, domiciliada en Barcelona, calle Maresma, núm. 116-9.º, 4.ª, por sí y como representante de su hijo menor lesionado Javier Rodríguez Fandiño, de 12 años; y la Clínica de San Juan de Dios, domiciliada en Burgos, Paseo de La Isla, número 41, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Moreira Ribeiro, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, y a que indemnice a Ricardo Sampedro Alvarez, en setenta y ocho mil ciento diecinueve pesetas por los daños en su automóvil, seis mil ciento noventa y dos pesetas por gastos de transporte con grúa y treinta y nueve mil doscientas veintidós pesetas por desperfectos en prendas y objetos diversos. Igualmente debo condenar y condena a Antonio Rodríguez Permuy, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir y a que indemnice a María del Carmen Fandiño Conde en un millón doscientas cincuenta mil pesetas por los días de impedimento, lesiones y secuelas; nueve mil quinientas veinticinco pesetas por los gastos de óptica y clínica oftalmológica; así como a la misma, como madre y en presentación de su hijo menor Javier Rodríguez Fandiño la de veintiuna mil pesetas por los días de impedimento de éste a consecuencia de las lesiones. Y por último a la Clínica de San Juan de Dios, en Burgos, la de doscientas setenta y una mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, por los gastos asistenciales causados para curación de los lesionados. Se reservan al perjudicado Antonio Moreira Ribeiro las acciones civiles correspondientes para la reclamación de los daños causados en su automóvil. Las costas procesales se imponen a los condenados por mitad, excepto las que provengan de las lesiones que serán a cargo del Sr. Rodríguez Permuy, como autor de la falta origen de las mismas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz y Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Antonio Moreira Ribeiro, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de demanda de separación número 2 de 1983, seguidos a instancia de don Angel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis María de Belacortu Blanco, contra doña Rosa María Montero Sobrino, mayor de edad, sin profesión especial y actualmente en ignorado paradero.

Por la presente se emplaza a la demandada doña Rosa María Montero Sobrino, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en autos personándose en forma por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, proponiendo reconvención si le conviniere, bajo apercibimientos legales si no compareciere, y haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlos en horas de audiencia.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de julio de 1983. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 217/83, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Pascual Jiménez Gabarri, de 17 años de edad, sin profesión y con domicilio en Miranda y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de dos mil novecientas cuarenta y una pesetas (2.941 ptas.) y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal, núm. 72/83, sobre imprudencia seguidos en este Juzgado contra Michel Rotter, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 72/83, sobre imprudencia, seguidos contra Michel Rotter, nacido en Alemania el día 27 de marzo de 1962, hijo de Renhard y de Renato, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Michel Rotter, de la falta de imprudencia, con resultado dañoso y lesivo, de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Linaje. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Michel Rotter y Andreas Lamm, hoy en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 67/83, el Sr. D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 67/83, sobre imprudencia, seguidos contra Herminia Dos Anjos Marques, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la acusada Herminia Dos Anjos Marques, como autora responsable de una falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas y al pago de las costas, así como que abone, en concepto de daños y perjuicios a José Antonio López Ladrero la suma de ciento veintisiete mil novecientas noventa y cuatro pesetas, estableciendo la responsabilidad civil subsidiaria de Alfonso Jaky, como titular del vehículo. Para el caso de que no abone la multa de que se la impone, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cuatro días de detención.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Herminia Dos Anjos Marques y a Alfonso Jaky, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia

de Villarcayo en providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio número 106-83 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio González Peña en representación de don Baltasar Ruiz Gutiérrez para la inmatriculación de finca que se expresa:

Terreno solar en el casco del pueblo de Cilleruelo de Bezana Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos) con una extensión de quinientos dieciséis metros y treinta y ocho centímetros cuadrados que linda Norte o frente carretera BU-574, Sur, señores de Rámila; Este, herederos de Cosme Ruiz y herederos de Manuel Ruiz y Oeste, terreno de la iglesia del pueblo.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a 28 de junio de 1983. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3914.—2.560,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla Sobresierra (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de octubre de 1978.

Primero: Que con fecha 28 de junio de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Quintanilla Sobresierra, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 14 de julio de 1983. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Victorino Escudero Gómez, que dijo residir en Burgos con domicilio en la calle Arzobispo de Castro, número 9 5.º A., y encontrarse ausente de su domicilio a la hora de reparto de la correspondencia, que se le instruye expediente n.º 56-83, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, consistente en pescar en tramo acotado sin permiso, el día 14 de mayo de 1983, en el río Cerratón, sobre los que podrá usted formular por escrito las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las declaraciones testificales, deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviarlas a este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, número 7, A, 1.º en Burgos.

Burgos, a 13 de julio de 1983. — El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

1. — Señalar a los miembros de la Corporación Municipal las asignaciones mensuales para el año 1983, por asistencia a las sesiones y reuniones de las Comisiones Informativas, para cuya percepción se requerirá haber asistido al menos al 50 por 100 de las sesiones del Pleno o de la Comisión Municipal Permanente, en su caso, y de las reuniones de las Comisiones Informativas, salvo casos justificados de falta de asistencia por enfermedad, vacaciones, etc.; significando que el importe total de las mismas no excede de la autorizada en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio:

— Sr. Alcalde, 65.000 pesetas.

— Sres. Concejales que ostentan la Presidencia de alguna Comisión Informativa, 33.000 pesetas.

— Sres. Concejales que ostentan la Delegación de alguna área, 24.000 pesetas.

— Sres. Concejales que no ostenten presidencia de Comisión Informativa ni Delegación del área, 18.000 pesetas.

— Sres. Concejales que forman parte de la Comisión Municipal Permanente (además de la que pueda corresponderle por alguno de los conceptos anteriores), 5.000 pesetas.

2. — Insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, «por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales».

Miranda de Ebro, a 13 de julio de 1983. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobada por el Ayuntamiento la memoria de la obra «Reparación de cubierta de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción de Baños de Valdearados», se expone al público por espacio de quince días a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones, las cuales se podrán presentar en la Secretaría municipal, donde permanece el prooyecto, a disposición de quien lo desee.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Valdearados, a 11 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes, el Proyecto definitivo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, conforme determinan los artículos 41 y 42 de la Ley del Suelo y 150 y 151 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el indicado plazo, el expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo, y en el mismo período podrán presentarse las alegaciones y observaciones, en la Secretaría Municipal y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hontoria del Pinar, a 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Francisco Javier Romero.

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes, la memoria valorada de pavimentación de la Plaza Mayor de esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo de la Mata Camarero con un Presupuesto total de 4.029.751 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hontoria del Pinar, a 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Francisco Javier Romero.

Junta Vecinal de Rioparaíso

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para la instalación de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Angel Amo Presa, con un importe total de ejecución por contrata de 501.822 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioparaíso, 12 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de seis de julio de 1983, la memoria valorada de ampliación redestribución y saneamiento de Jaramillo de la Fuente, cuyo importe Presupuesto Ejecución de contrata es de cuatrocientas noventa y ocho mil ochocientas pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Jaramillo de la Fuente, a 8 de julio de 1983. — El Alcalde, Vicente Alonso.

Ayuntamiento de Mahamud

Confeccionados y aprobados por esta Corporación Municipal los Padrones que al final se expresan correspondientes al ejercicio de 1983, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinados por los interesados y presentar por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas, ya que transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Desagüe de canalones, rodaje y renta de fincas rústicas.

Mahamud, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.° de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gumiel de Hizán, a 11 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formadas las operaciones de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, referido al 31 de marzo de 1983 de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las instrucciones dictadas por la Subdirección General del Instituto Nacional de Estadística, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Tobalina, a 6 de julio de 1983. — El Alcalde, B. Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Frandovínez, Cardeñajimeno, San Mamés de Burgos y Buniel.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1983, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Padrón del impuesto municipal de Circulación de Vehículos para el ejercicio de 1983.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ibeas de Juarros, 8 de julio de 1983. — El Alcalde, Jesús Sáez.

Ayuntamiento de Cogollos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 1983 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1.—Remuneraciones del personal, 691.150 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 909.261 pesetas.

3.—Intereses, 1.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.300.

B) *Operaciones de capital.*

7.—Transferencias de capital, 16.189 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.618.900 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes.*

1.—Impuestos directos, pesetas, 486.258.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 148.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 273.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 605.024.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 106.618.

Total del presupuesto preventivo, 1.618.900 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Cogollos, a 2 de julio de 1983. El Alcalde, Amancio Palacios.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de abril de 1983 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 2.187.616 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.785.482 pesetas.

3.—Intereses, 105.111 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 525.274.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 48.000.

9.—Variación de pasivos financieros, 148.517 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.800.000 pesetas.

Estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 948.300.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 321.132.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.162.805.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.302.763

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.065.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.800.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 7 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al

público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General)

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Tubilla del Agua, a 2 de julio de 1983. — El Alcalde, Gonzalo Fernández.

Igual anuncio hacen los alcaldes de los Ayuntamientos de:

Palazuelos de la Sierra, Gumiel de Mercado, Valle de Valdelucio, Pedrosa del Príncipe, Arcos, Zazuar, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Quintanapalla, Villegas, Espinosa de Cervera, Villamayor de Treviño, Villaverde del Monte, Cilleruelo de Abajo, Monasterio de Rodilla y Santamaría del Invierno.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Por acuerdo provisional de la Junta Vecinal de La Parte de Bureba, y retificación del Ayuntamiento de Oña, para la enajenación de una casa destinada anteriormente a Casa Ayuntamiento, Secretaría y escuelas, en situación de ruinas, y la cual existe otra destinada para lo mismo seminueva, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo examinarse en la Secretaría de la Junta y formularse las observaciones que se estimen procedentes.

La Parte de Bureba, a 13 de julio de 1983. — El Alcalde-Presidente, José Ruiz Gómez.

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, con un total presupuesto de ejecución por contrata de 899.999 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa del Páramo, a 12 de julio de 1983. — El Alcalde, Matías González.

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Pedro Molero Martín, con un importe de presupuesto de ejecución material de 1.566.004,90 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrá ser libremente examinada y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa del Páramo, a 12 de julio de 1983. — El Alcalde, Matías González.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Solarana

Arriendo-Subasta de aprovechamiento de caza en el coto número BU-10.210 del pueblo de Solarana.

Ejecutado el acuerdo de esta Corporación, se convoca a pública subasta a los siguientes efectos:

Objeto. — Arriendo de aprovechamiento de caza en el coto número BU-10.210, de 1.300 Has. aproximadamente.

Duración. — Seis temporadas a partir de la presente temporada de caza mayor.

Tipo de licitación. — Seiscientas mil pesetas (600.000).

Forma de pago. — La primera anualidad se abonará a esta Corporación a la firma del contrato, según pliego de condiciones.

Presentación de plicas. — Durante los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la subasta.

Fianza. — Provisional, del 3 por 100 del tipo de licitación, y definitiva, del 10 por 100 sobre el importe en que se adjudique el aprovechamiento por la primera anualidad.

Celebración de la subasta. — A las 11 horas del día siguiente al que termine el plazo de diez días hábiles, empezándose a contar dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cazadores del pueblo, los que se estipulen en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle ....., provincia de ....., con D. N. I. .....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta de este Coto, acepta totalmente las mismas y se compromete a satisfacer por el aprovechamiento de la caza la cantidad de pesetas ..... (exprésese en letra y número .....) pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones.

En ....., a ... de ..... de 1983.

Solarana, a 14 de julio de 1983.— El Alcalde (ilegible).

3890.—3.310,00

IMPRENTA DIPUTACION